

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00127-00
Proceso: EJECUTIVO
Trámite

Zipaquirá Cundinamarca, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

No se accede a lo solicitado en escrito que antecede, respecto a corregir el auto mediante el cual se decretó el embargo de la mesada pensional, como quiera del escrito de medidas cautelares se evidencia que lo solicitado si corresponde a embargo de pensión ya que en el numeral primero de dicho escrito se solicitó: *“El embargo y retención de la pensión devengada o por devengar del señor CLARA ELIZABETH CUBILLOS CASTAÑEDA”*... y no a salario como lo refiere la apoderada. Se requiere a la peticionaria para que haga las solicitudes que considere pertinentes con precisión y claridad.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ
(2)

Firmado Por:

RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63b6b05900c4156db3eb995f0043f9fe5275cd456bae9eb0498bebf1
d1289de6

Documento generado en 29/09/2020 08:33:43 a.m.